

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso de Investigación de la Paternidad radicado bajo el No. 2021-00094-00, promovido por la señora **MARÍA ISABEL ZABALETA SOTO**, en contra del señor **JOSÉ CARLOS MUÑOZ SÁNCHEZ**, informándole que el demandado se encuentra notificado de la demanda, sin embargo, no contesto la misma, por lo que se encuentra pendiente la práctica de la prueba de ADN, siendo esta necesaria para continuar con el trámite del proceso. Sírvase proveer.

Majagual, Sucre, 12 de abril de 2022.



JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ.
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia Del Circuito
De Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-3184001

Majagual – Sucre, doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF: PROCESO DE INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: MARÍA JOSÉ ZABALETA SOTO
DEMANDADO: JOSÉ CARLOS MUÑOZ SÁNCHEZ
RAD: 704293184001-2021-00094-00

En atención al informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, de conformidad con el informe presentado por el Secretario de este Despacho judicial, se observa que efectivamente no se ha realizado la prueba de ADN.

Como quiera que se hace necesario realizar la prueba de ADN, decretada en el auto admisorio de la demanda, y de conformidad a lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 721 de 2001, este Despacho fijará fecha para la recolección de las muestras de ADN de los señores **MARÍA JOSÉ ZABALETA SOTO, JOSÉ CARLOS MUÑOZ SÁNCHEZ** y al menor **SATHIAGO ZABALETA SOTO**, para el día miércoles 18 de mayo de 2022 a las 08:30 a.m., en la sede del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Seccional – Sucre de la ciudad de Sincelejo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese como fecha el día 18 de mayo de 2022, a las 08:30 de la mañana, para llevar a cabo la toma de muestras de ADN, al señor **JOSÉ CARLOS MUÑOZ SÁNCHEZ** quien al momento de la presentación de la demanda se identifica con C.C. No. 92.130.636, **MARÍA JOSÉ ZABALETA SOTO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.001.868.830 y al menor

SATHIAGO ZABALETA SOTO NUIP 1.104.387.725. Comuníquese por el medio más expedito.

SEGUNDO: Por secretaría, **OFICIESE** en tal sentido al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Seccional Sucre.

TERCERO: Por secretaría, **DILIGENCIESE** el formato único, para la solicitud de pruebas de ADN.

CUARTO: Por secretaría, **LLÉVESE** estricto control a la orden dada dentro de este asunto, previa anotación que se lleva en el libro radicator de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ

Jueza

JGDM

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29fd1e9e2ccd6129daee3cc9a29bf85d6625f910bbd8cc8ca20d6ae9132d1454**

Documento generado en 12/04/2022 09:56:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>